

**CONSEJO CONSULTIVO DE PRACTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES**  
**Junio 8, 2012.**  
**Miguel Angel Velázquez Elizarrarás**

**REFORMAS CONSTITUCIONALES DURANTE EL SEXENIO DE FELIPE CALDERON**  
**(2007-2012)**

1. En el cuadro se describen las 33 modificaciones que se han introducido a la Constitución en la presente administración.
2. De éstas las marcadas con los numerales 1, 3, 23, 25, 26 y 31 resultan relevantes por sus implicaciones para los servidores públicos de la administración pública y en materia de prácticas desleales de comercio internacional.

Número	DECRETO	PUBLICACION DOF	MATERIA
1	Decreto por el que se reforma el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	4 de diciembre de 2006	Se dota a los tribunales contenciosos administrativos con la facultad de <b>sancionar a servidores públicos por responsabilidad administrativa.</b>
2	Decreto por el que se reforma el Artículo 10., Párrafo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	4 de diciembre de 2006	Entre los motivos de discriminación que prohíbe la Constitución, se sustituye el término "capacidades diferentes" por el de "discapacidades".
3	Decreto por el que se reforma el artículo 76 fracción I, y el artículo 89	12 de febrero de 2007	Facultades del Senado para analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el

**CONSEJO CONSULTIVO DE PRACTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES**  
**Junio 8, 2012.**  
**Miguel Angel Velázquez Elizarrarás**

	fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos		<p>Secretario del Despacho correspondiente rindan al Congreso. Además, aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que el Ejecutivo Federal suscriba, así como <b><u>su decisión de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos.</u></b></p> <p>Facultades del y obligaciones del Presidente, son las siguientes para dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, <b><u>así como terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos, sometiéndolos a la aprobación del Senado.</u></b> En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; y la lucha por la paz y la seguridad internacionales;</p>
4	Decreto por el que se reforma la fracción VI, del artículo 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	19 de junio de 2007	Se eliminan de los requisitos para ser Presidente de los Estados Unidos Mexicanos los de no ser jefe o secretario general de departamento administrativo, y se adiciona el de no ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
5	Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 55 de la Constitución	19 de junio de 2007	Se señalan los cargos públicos incompatibles con el de diputado, incluso los que se desempeñen en el Poder Judicial

**CONSEJO CONSULTIVO DE PRACTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES**  
**Junio 8, 2012.**  
**Miguel Angel Velázquez Elizarrarás**

	Política de los Estados Unidos Mexicanos		y en los órdenes local y municipal, y del Distrito Federal.
<b>6</b>	Decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	20 de julio de 2007	Se faculta al Congreso de la Unión para legislar en materia de sustancias químicas, explosivos y pirotecnia.
<b>7</b>	Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo con siete fracciones al Artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	20 de julio de 2007	Establece los principios y bases para el ejercicio del derecho de acceso a la información.
<b>8</b>	Decreto por el que se reforman los artículos 29, 73, 90, 92, 93, 95, 110 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	2 de agosto de 2007	Se adecua el texto constitucional a la estructura de la Administración Pública Federal, y se actualiza la referencia a departamentos administrativos y sus titulares, por el de Secretaría, titular y cargo.
<b>9</b>	Decreto por el que se adiciona una fracción XXIX-N al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	15 de agosto de 2007	Se establece la competencia concurrente entre los órdenes de gobierno en materia de cooperativas.
<b>10</b>	Decreto por el que se reforma la fracción IV del	27 de septiembre de	Faculta al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para conocer de las impugnaciones de actos o

**CONSEJO CONSULTIVO DE PRACTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES**  
**Junio 8, 2012.**  
**Miguel Angel Velázquez Elizarrarás**

	artículo 99, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	2007	resoluciones definitivos y firmes de autoridades locales respecto de comicios o para resolver controversias con motivo de los mismos.
<b>11</b>	Decreto que reforma los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	13 de noviembre de 2007	Establece disposiciones en materia electoral, relativas al costo de las actividades de los partidos políticos y de las elecciones; fortalecimiento de las instituciones electorales administrativas y judiciales; y exclusión de la influencia de elementos externos en las campañas electorales.
<b>12</b>	Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	7 de mayo de 2008	Se establecen los mecanismos de uniformidad normativa presupuestal, erogaciones especiales para proyectos de inversión, atribuciones de la entidad de fiscalización superior de la Federación, y diversos aspectos para la fiscalización del Distrito federal y la administración de recursos públicos por los órdenes de gobierno. Los artículos a los que se refiere este Decreto son el 73, 74, 79, 116, 122 y 134. <a href="#">Ver Iniciativa del Ejecutivo Federal</a>
<b>13</b>	Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	18 de junio de 2008	Establece disposiciones en materia penal, relativas al sistema penal acusatorio; las bases para la justicia de adolescentes; los derechos de los imputados; los derechos de las víctimas u ofendidos; el régimen de reinserción social, y de modificación y duración de las penas, como atribución del Poder Judicial; y el sistema nacional de seguridad pública. Los artículos a los que se refiere este Decreto son el 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 73, 115 y 123. <a href="#">Ver Iniciativa del Ejecutivo Federal</a>

**CONSEJO CONSULTIVO DE PRACTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES**  
**Junio 8, 2012.**  
**Miguel Angel Velázquez Elizarrarás**

<b>14</b>	Decreto por el que se reforman los artículos 69 y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	15 de agosto de 2008	Se suprime la obligación del Presidente de la República de asistir a la apertura del primer periodo de sesiones ordinarias de la legislatura del Congreso de la Unión, y se prevé lo relativo a las comparecencias de secretarios de Estado ante el Congreso de la Unión.
<b>15</b>	Decreto por el que se reforma el artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	29 de agosto de 2008	Se precisan los requisitos para que el Presidente de la República se ausente del país por menos o más de 7 días.
<b>16</b>	Decreto por el que se reforma el párrafo quinto de la fracción I del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	26 de septiembre de 2008	Relativa a los requisitos para ser gobernador de las entidades federativas, y las condiciones de elegibilidad para dicho cargo.
<b>17</b>	Decreto por el que se adiciona un párrafo noveno al artículo 4o.; se reforma la fracción XXV y se adiciona una fracción XXIX-Ñ al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	30 de abril de 2009	Se establece la concurrencia entre los órdenes de gobierno en materia de cultura, el derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en el particular, así como el ejercicio de los derechos culturales.
<b>18</b>	Decreto por el que se adiciona la fracción XXIX-O al artículo 73 de la Constitución Política de los	30 de abril de 2009	Se otorga al Congreso de la Unión la facultad para legislar en materia de protección de datos personales en posesión de particulares.

**CONSEJO CONSULTIVO DE PRACTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES**  
**Junio 8, 2012.**  
**Miguel Angel Velázquez Elizarrarás**

	Estados Unidos Mexicanos		
<b>19</b>	Decreto por el que se reforma el párrafo primero de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	4 de mayo de 2009	Se faculta al Congreso de la Unión para expedir una ley general en materia de secuestro; así como legislar sobre delincuencia organizada.
<b>20</b>	Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes en su orden, al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	1º de junio de 2009	Establece el derecho a la protección de datos personales, al acceso, rectificación, su cancelación y oposición a los mismos, en los términos que fije la ley, a la cual remite los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos.
	Fe de errata	25 de junio de 2009	
	Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo segundo transitorio y un artículo tercero transitorio al decreto por el que se declaran reformado el párrafo cuarto y adicionados los párrafos quinto y sexto, y se recorre el orden de los últimos dos párrafos del artículo 18 de la Constitución Política de los	14 de agosto de 2009	Se otorga un año a partir del 15 de agosto de 2009, para que la Federación legisle en materia de justicia para adolescentes y establezca las instituciones respectivas. Y se remite la resolución de los asuntos en trámite al momento de entrar en vigor las leyes e implantarse las instituciones respectivas, a aquellas bajo las cuales se iniciaron. El segundo transitorio del decreto publicado el 12 de diciembre de 2005, sólo preveía esta obligación para las autoridades de los estados de la república y del Distrito Federal.

**CONSEJO CONSULTIVO DE PRACTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES**  
**Junio 8, 2012.**  
**Miguel Angel Velázquez Elizarrarás**

	Estados Unidos Mexicanos, publicado el 12 de diciembre de 2005		
<b>21</b>	Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	24 de agosto de 2009	Establece lo relativo a los tabuladores desglosados de las remuneraciones de los servidores públicos; su inclusión en los proyectos de presupuesto en los órdenes de gobierno, y las obligaciones de aquellos en la materia. <a href="#">Ver Iniciativa del Ejecutivo Federal</a>
<b>22</b>	Decreto por el que se reforma la fracción II, de la Base Cuarta del Apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	27 de abril de 2010	Se refiere al mecanismo de integración del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, y a los requisitos respectivos.
<b>23</b>	Decreto por el que se adiciona un párrafo tercero y se recorre el orden de los párrafos subsecuentes del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	29 de julio de 2010	El Congreso de la Unión expedirá las leyes que regulen <b>las acciones colectivas</b> . Tales leyes determinarán las materias de aplicación, los procedimientos judiciales y los mecanismos de reparación del daño. Los jueces federales conocerán de forma exclusiva sobre estos procedimientos y mecanismos.
<b>24</b>	Decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	13 de abril de 2011	Se adiciona el nombre de Coahuila, para quedar como Coahuila de Zaragoza.

**CONSEJO CONSULTIVO DE PRACTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES**  
**Junio 8, 2012.**  
**Miguel Angel Velázquez Elizarrarás**

<b>25</b>	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 94, 103, 104 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	6 de junio de 2011	<p>Se faculta al Consejo de la Judicatura para establecer Plenos de Circuito; las condiciones para que los juicios de amparo, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad se substancien de manera prioritaria; <b><u>se da competencia a los tribunales de la Federación en controversias por normas generales, actos u omisiones de autoridad que violen los derechos humanos;</u></b> se especifica la competencia de los tribunales federales en controversias mercantiles; se excluye del juicio de amparo a las controversias electorales; se prevé la posibilidad de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita una declaratoria general de inconstitucionalidad de una norma general (excepto tributarias); se detallan los <b><u>requisitos</u></b> para el amparo directo, y la <b><u>procedencia del amparo administrativo,</u></b> y las <b><u>sanciones y providencias</u></b> en caso de incumplimiento de la <b><u>autoridad obligada a acatar</u></b> una sentencia de amparo.</p> <p>El juicio de amparo se seguirá siempre a instancia de parte agraviada, teniendo tal carácter quien aduce ser titular de un derecho o <b><u>de un interés legítimo individual o colectivo,</u></b> siempre que alegue que el acto reclamado <b><u>viola los derechos reconocidos por esta Constitución</u></b> y con ello se afecte su esfera jurídica, ya sea de <b><u>manera directa o en virtud de su especial situación frente al orden jurídico.</u></b></p>
<b>26</b>	Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de	10 de junio de 2011	<b><u>La denominación del Capítulo I del Título Primero cambia por el de "De los Derechos Humanos y sus Garantías",</u></b> y se incorpora la figura de los derechos humanos en materia de educación, extradición, sistema penitenciario, y política exterior; su situación en caso de



**CONSEJO CONSULTIVO DE PRACTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES**  
**Junio 8, 2012.**  
**Miguel Angel Velázquez Elizarrarás**

	los Estados Unidos Mexicanos		suspensión de garantías; el derecho de audiencia en caso de expulsión de extranjeros por el Ejecutivo de la Unión; y la facultad de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para investigar hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos. Los artículos a los que se refiere este Decreto son el 1º, 3º, 11, 15, 18, 29, 33, 89, 97, 102 y 105.
<b>27</b>	Decreto por el que se reforman los artículos 19, 20 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	14 de julio de 2011	Se prevé el tipo penal de trata de personas, los derechos de las víctimas del mismo; y la facultad del Congreso de la Unión para expedir leyes generales en materia de trata de personas.
<b>28</b>	Decreto por el que se reforman los artículos 71, 72 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	17 de agosto de 2011	Se establece el plazo de 30 días naturales siguientes a su recepción, para que el Ejecutivo devuelva con observaciones un proyecto legislativo a su Cámara de origen o a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión; de no hacerlo, cuenta con 10 días para publicarlo, y en caso contrario, se considera promulgado el proyecto y el Presidente de la Cámara de origen ordenará su publicación dentro de los siguientes 10 días naturales.  Asimismo, se sujeta el trámite de las iniciativas que reciba el Congreso de la Unión, a la Ley de éste y a sus reglamentos, y se faculta a su Comisión Permanente a recibir las observaciones del Ejecutivo formule a proyectos de ley o decreto.
<b>29</b>	Decreto por el que se adiciona un párrafo décimo al artículo 4o. y se reforma la	12 de octubre de 2011	Se señala en el artículo 4º que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte.

**CONSEJO CONSULTIVO DE PRACTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES**  
**Junio 8, 2012.**  
**Miguel Angel Velázquez Elizarrarás**

	fracción XXIX-J del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos		Se adiciona al artículo 73 la atribución del Congreso de la Unión para legislar en materia de cultura física y deporte.
<b>30</b>	Decreto por el que se reforman los párrafos sexto y séptimo del artículo 4o. y se adiciona la fracción XXIX-P al artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	12 de octubre de 2011	Se dispone en el artículo 4º que en sus actuaciones el Estado, ascendientes, tutores y custodios velarán por el principio del interés superior de la niñez.  Se establece en el artículo 73 una nueva facultad concurrente en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.
<b>31</b>	Decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 4o. recorriéndose en el orden los subsecuentes y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27 ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	13 de octubre de 2011	Se incorpora al artículo 4º la garantía por el Estado del derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. <b><u>Se adiciona en el artículo 27 que entre los fines del desarrollo rural integral y sustentable está la garantía del abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.</u></b>
<b>32</b>	Decreto por el que se Declara reformado el párrafo quinto y se adiciona un párrafo sexto recorriéndose en su orden los subsecuentes, al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos	8 de febrero de 2012	Se incorpora al párrafo quinto la responsabilidad en términos de ley de quienes provoquen daños o deterioro al medio ambiente, así como la garantía por parte el Estado, del respeto al derecho a un medio ambiente sano; y se adiciona un nuevo párrafo sexto que establece el derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico, su garantía por el Estado y la concurrencia de los órdenes de gobierno para que dicho acceso y su uso, sean

**CONSEJO CONSULTIVO DE PRACTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES**  
**Junio 8, 2012.**  
**Miguel Angel Velázquez Elizarrarás**

	Mexicanos		equitativos y sustentables.
<b>33</b>	Decreto por el que se declara reformado el párrafo primero; el inciso c) de la fracción II y la fracción V del artículo 3o., y la fracción I del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	9 de febrero de 2012	En el artículo 3o. se establece como obligatoria la educación media superior, se señala como parte del criterio que orienta a la educación que imparte el Estado el aprecio por la diversidad cultural, y se sustituye la oración "igualdad de derechos de todos los hombres" por "igualdad de derechos de todos". En el artículo 31, fracción I, se incluye entre las obligaciones de los mexicanos, hacer que sus hijos reciban educación media superior.